



- ▶ Programa Nacional de Tecnificación Deportiva
- ▶ Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva
- ▶ Políticas Públicas de Inversión

Políticas Públicas de Ordenación

- ▶ Proyecto MAID
- ▶ Manuales de recomendaciones técnicas en instalaciones deportivas
- ▶ Publicaciones del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas 2010
- ▶ Planificación
- ▶ Seguridad/Accesibilidad
- ▶ Actuaciones en el ámbito Investigador
- ▶ Armonización jurídica
- ▶ **Armonización Técnica**
 - Normativa de gestión de instalaciones Deportivas (Normas UNE)
 - Normas N.I.D.E.
 - Normativa de Instalaciones Deportivas de Pelota Vasca (NIDEPV)
 - Normalización técnica en instalaciones y equipamientos deportivos
- ▶ Actuaciones Institucionales

[Inicio](#) ▶ [Instalaciones Deportivas](#) ▶ [Políticas Públicas de Ordenación](#) ▼

Armonización Técnica

RSS

Se recogen las recomendaciones técnicas actualmente vigentes en materia de infraestructuras y equipamientos deportivos dictadas por organismos armonizadores

[Normativa de gestión de instalaciones Deportivas \(Normas UNE\)](#)

Normativa de gestión de instalaciones Deportivas (Normas UNE)

[Normas N.I.D.E.](#)

La normativa sobre instalaciones deportivas y de esparcimiento (NIDE) tiene como objetivo definir las condiciones reglamentarias y de diseño que deben considerarse en la construcción de instalaciones deportivas

[Normativa de Instalaciones Deportivas de Pelota Vasca \(NIDEPV\)](#)

Normativa aprobada por la Federación Española de Pelota y por la Federación Internacional de Pelota Vasca con el siguiente contenido

[Normalización técnica en instalaciones y equipamientos deportivos](#)

Especificaciones técnicas aprobadas actualmente en materia de infraestructuras deportivas

201	Ley 2/2000 de 12 de julio en PDF	MURCIA: Ley del deporte
202	Decreto 120/2002 de 4 de octubre en PDF	MURCIA: Regulación del Consejo Asesor Regional del deporte.
203	Decreto 58/1992 de 28 de mayo en PDF	MURCIA: Reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.
204	Ley 5/1995 de 7 de abril en PDF	MURCIA: Condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad en general.
205	Decreto 69/2001, de 28 de diciembre en PDF	MURCIA: Se regulan las Actividades Subacuáticas Deportivas de la Región de Murcia.

<https://deportes.carm.es/normativa-autonomica-borm>

CLASIFICACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 20

Jueves 23 de enero de 2014

Sec. II

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

667 *Resolución de 10 de enero de 2014, del Consejo Superior de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.k) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, corresponde al Consejo Superior de Deportes actualizar, en el ámbito de sus competencias, la normativa técnica existente sobre las instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición. Asimismo, el artículo 51 de la citada Ley atribuye al Consejo Superior de Deportes el ejercicio de la tutela y control del deporte de alto nivel.

El entrenamiento de los deportistas que participan en las competiciones de alto nivel hace necesario la construcción de Centros que cuenten con las mejores instalaciones, servicios y medios técnicos.

Con el fin de atender esta necesidad, y no solamente para el alto nivel sino también para la preparación y detección de futuras promesas deportivas, se han ido construyendo los Centros de Alto Rendimiento (en adelante, CAR) y los Centros de Tecnificación Deportiva (en adelante, CTD) y, como complemento a éstos, los Centros Especializados.

Cada Centro dispone de una denominación de acuerdo con unos criterios de clasificación que se establecen en función del interés, los objetivos, las instalaciones, los medios disponibles, los programas deportivos y los departamentos o unidades específicas para los que han sido creados.

Es necesaria una actualización de los criterios de clasificación de los Centros a las necesidades y realidad deportiva existente de nuestro país para poder dotar de una mayor efectividad y servicios a los deportistas españoles así como la de garantizar, optimizar e invertir de la mejor manera posible los recursos económicos que desde este Consejo Superior de Deportes se ofrecen a las Federaciones Deportivas Españolas.

Por este motivo, esta nueva Resolución pretende que la clasificación de los Centros Deportivos se base en la calidad de sus instalaciones y servicios, teniendo en cuenta los Programas Deportivos que se desarrollan en ellos. Esto último supone una novedad que nos permitirá, por un lado, apoyar de una manera más directa y eficaz los Programas Deportivos Nacionales tutelados por las Federaciones Españolas y, por otro, facilitar la localización de los núcleos de trabajo de las mismas.

La actuación que aquí se propone se ubica dentro de los objetivos prioritarios que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, atribuye a la Administración General del Estado, esto es el apoyo de todo orden a los deportistas de alto nivel competitivo. A este propósito responden los CAR, que se configuran funcionalmente como una estructura de soporte de la máxima calidad científico técnica para el deporte de alto nivel y necesarios para que nuestro deporte sea competitivo.

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2014, por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición

http://estaticos.csd.gob.es/prensa/boe_resolucion_de_clasificacion_de_centros_2014

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-667#analisis

CLASIFICACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Primero. *Tipos de Centros y Programas Deportivos.*

1) Hasta la publicación de la presente Resolución, los Centros han sido clasificados por el Consejo Superior de Deportes, atendiendo exclusivamente a sus instalaciones, como CAR, CTD y Centros Especializados.

a) Los **CAR** son instalaciones deportivas de titularidad estatal y/o autonómica cuya finalidad es la mejora del rendimiento deportivo proporcionando a los deportistas de alto nivel las mejores condiciones de entrenamiento y atendiendo prioritariamente a las necesidades de entrenamiento de las Federaciones Españolas.

b) Los **CTD** son instalaciones de titularidad autonómica y/o local y/o de Federaciones Deportivas que tienen por finalidad atender el perfeccionamiento de los deportistas y cuya actividad se desarrolla fundamentalmente en el ámbito autonómico.

c) Los **Centros Especializados** son instalaciones de titularidad estatal y/o autonómica y/o local y/o de Federaciones Deportivas cuyo objetivo es ser centros de entrenamiento para modalidades deportivas concretas que no pueden ser atendidas en los centros señalados en los apartados anteriores.

Estos Centros se subdividen en CEAR y CETD. Los CEAR desarrollan para una modalidad deportiva las funciones de entrenamiento de los deportistas de alto nivel. Los CETD desarrollan para una modalidad deportiva concreta el perfeccionamiento de los deportistas y cuya actividad se desarrolla fundamentalmente en el ámbito autonómico.

Centros de Alto Rendimiento (CAR)
Centros de Tecnificación Deportiva (CTD)
Centros Especializados

CEAR Entrenamiento deportistas alto nivel
CETD Perfeccionamiento de deportistas en
ámbito autonómico

CLASIFICACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS

2) Los Programas Deportivos que se desarrollen en los Centros podrán ser de tipo Autonomico (A), Estatal (E) y de Alto Rendimiento (AR). Únicamente podrán ser clasificados los Programas Deportivos que se desarrollen en los Centros.

a) Se denomina Programa Deportivo Autonomico (A) a aquellos Programas de Tecnificación Deportiva tutelados por sus respectivas Federaciones Autonómicas cuyos deportistas fundamentalmente tienen el objetivo del perfeccionamiento y cuya actividad se desarrolla en el ámbito autonómico.

b) Se denomina Programa Deportivo Estatal (E) a aquellos Programas de Tecnificación Deportiva tutelados por sus respectivas Federaciones Españolas, dirigidos a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito nacional e incluso internacional.

c) Se denomina Programa Deportivo de Alto Rendimiento (AR) a aquellos Programas de Alto Rendimiento tutelados por sus respectivas Federaciones Españolas, dirigidos prioritariamente a deportistas de categoría absoluta y Equipos Nacionales y en algunos casos a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito internacional.

Los Centros serán clasificados en función de las instalaciones y servicios de los que dispongan, teniendo en cuenta los Programas Deportivos que en ellos se desarrollen: Autonomicos (A), Estatales (E) y Alto Rendimiento (AR).

Los Centros obtendrán una única clasificación (CAR, CEAR, CETD, CTD) en función de las características de sus instalaciones y servicios, así como de los Programas Deportivos clasificados (AR, E, A) que en ellos se desarrollen, no pudiendo recibir un mismo Centro una doble clasificación.

CLASIFICACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS

1) Para que un Centro pueda ser clasificado como CTD o CETD se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

a) Estar dotados de instalaciones deportivas afectas de interés deportivo autonómico.

b) Estar dotados de instalaciones deportivas, de carácter multidisciplinar en el caso de los CTD, con equipamientos deportivos de cada Modalidad Deportiva.

c) Estar dotados de medios materiales técnicos, pedagógicos y humanos.

d) Estar dotados de instalaciones deportivas específicas, en función de la Modalidad Deportiva.

e) Contar con residencia que cuente con habitaciones amplias, luz natural, que esté ubicada en áreas silenciosas y cerca de los espacios deportivos y de los centros académicos. Asimismo contará con zonas de estudio y de convivencia.

En caso de que el Centro no disponga de residencia propia, presentar el Convenio de utilización (o, en su defecto, acuerdo o compromiso de utilización) del Centro con el titular de la residencia en la que se alojen los deportistas, donde se detallen las características de la misma, la distancia al Centro y el acuerdo ya existente de utilización de la misma por parte de dicho Centro.

f) Disponer de un servicio médico-deportivo, dirigido a la prevención y tratamiento de lesiones y enfermedades, y readaptación al esfuerzo.

En caso de que el Centro no disponga de un servicio médico-deportivo propio, presentar el Convenio de utilización (o, en su defecto, acuerdo o compromiso de utilización) del Centro con el titular del Centro Médico, en el que se detallen los servicios que puede prestar dicho Centro (como mínimo, los que exige la Resolución de clasificación) y el acuerdo ya existente para que el Centro pueda utilizar el citado centro médico.

g) Disponer de un órgano de gestión administrativa que controle el funcionamiento de la instalación.

h) Desarrollo de Programas Deportivos.

i) Contar con un equipo técnico deportivo.

j) Disponer de un centro académico, en la instalación o próximo a ella.



Normas N.I.D.E.

La normativa sobre instalaciones deportivas y de esparcimiento (NIDE) tiene como objetivo definir las condiciones reglamentarias y de diseño que deben considerarse en la construcción de instalaciones deportivas

[Introducción](#)

Introducción a las Normas NIDE

[NIDE 1: Campos Pequeños](#)

Normativa NIDE sobre Campos pequeños

[NIDE 2: Campos Grandes y Atletismo](#)

Normativa NIDE sobre Campos grandes y Atletismo

[NIDE 3: Piscinas](#)

Normativa NIDE sobre Piscinas

[NIDE 4: Deportes de Hielo](#)

Normativa NIDE sobre Deportes de Hielo

- Proyecto MAID
- Manuales de recomendaciones técnicas en instalaciones deportivas
- Publicaciones del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas 2010
- Planificación
- Seguridad/Accesibilidad
- Actuaciones en el ámbito Investigador
- Armonización jurídica
- Armonización Técnica**
 - Normativa de gestión de instalaciones deportivas (Normas UNE)**
 - Normas N.I.D.E.**
 - Normativa de Instalaciones Deportivas de Pelota Vasca (NIDEPV)**
 - Normalización técnica en instalaciones y equipamientos deportivos**
- Actuaciones Institucionales



<https://www.csd.gob.es/es/csd/instalaciones/politicas-publicas-de-ordenacion/normativa-tecnica-de-instalaciones-deportivas/normas-nide>

Browser address bar: <https://www.csd.gob.es/es/csd/instalaciones/politicas-publicas-de-ordenacion/normativa-tecnica-de-instalaciones-deportivas/normas-nide>

SÍGUENOS EN LAS REDES

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

CSD Consejo Superior de Deportes

#ESTE VIRUS LO PARAMOS UNIDOS

CSD FEDERACIONES Y ASOCIACIONES ALTA COMPETICIÓN PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUJER Y DEPORTE NOTICIAS Y PUBLICACIONES

SEDE ELECTRÓNICA ES

[Inicio](#) > [CSD](#) > [Instalaciones](#) > [Políticas Públicas de Ordenación](#) > [Normativa técnica de instalaciones deportivas](#) > [Normas N.I.D.E.](#)

Normas N.I.D.E.

Tiene como objetivo definir las condiciones reglamentarias y de diseño que deben considerarse en la construcción de instalaciones deportivas

Introducción

Introducción a las Normas NIDE



NIDE 1: Campos Pequeños

Normativa NIDE sobre Campos pequeños



NIDE 2: Campos Grandes y Atletismo

Normativa NIDE sobre Campos grandes y Atletismo



NIDE 3: Piscinas

Normativa NIDE sobre Piscinas



NIDE 4: Deportes de Hielo

Normativa NIDE sobre Deportes de Hielo



[MAPA DEL SITIO](#) [ACCESIBILIDAD](#) [AVISO LEGAL](#)

[CONTACTAR](#)



NORMAS NIDE

INTRODUCCIÓN

NIDE 1: CAMPOS PEQUEÑOS

Normas NIDE 1: Campos Pequeños

Normativa sobre instalaciones deportivas y para el esparcimiento

NIDE 1: Normas Reglamentarias Campos Pequeños

Normas Reglamentarias Campos Pequeños

NIDE 1: Normas de Proyecto Campos Pequeños

Normas de Proyecto Campos Pequeños

NIDE 2: CAMPOS GRANDES Y ATLETISMO

Normas Nide 2 Campos Grandes y Atletismo

Normas Nide 2 Campos Grandes y Atletismo

NIDE 2: Normas Reglamentarias Atletismo

Normas Reglamentarias Atletismo

NIDE 2: Normas Reglamentarias Campos Grandes

Normas Reglamentarias Campos Grandes

NIDE 2: Normas de Proyectos Campos Grandes y Atletismo

Normas de Proyectos Campos Grandes y Atletismo

NORMAS NIDE

NIDE 3: PISCINAS

Normas NIDE 3: Piscinas

Normas reglamentarias y normas de proyecto de Piscinas

NIDE 3: Normas Reglamentarias Piscinas

Normas Reglamentarias Piscinas

NIDE 3: Normas de Proyectos Piscinas

Normas de Proyectos Piscinas

NIDE 4. DEPORTES DE HIELO

Normas NIDE 4: Deportes de Hielo

Normas reglamentarias y normas de proyecto de Deportes de Hielo

NIDE 4: Normas Reglamentarias Deportes de Hielo

Normas Reglamentarias Deportes de Hielo

NIDE 4: Normas de Proyectos Deportes de Hielo

Normas de Proyectos Deportes de Hielo

EJEMPLO: BALONCESTO

ejemplos

NIDE 2015	R NORMAS REGLAMENTARIAS	BALONCESTO	BLC
---------------------	--------------------------------------	-------------------	------------

0. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Norma Reglamentaria es de aplicación en todos aquellos campos de juego de baloncesto que se realicen total o parcialmente con fondos del Consejo Superior de Deportes para la práctica del baloncesto y del baloncesto en silla de ruedas y donde se vayan a celebrar competiciones de la Federación Española de Baloncesto y de la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física. Es competencia de dichas Federaciones la homologación de cada instalación para la organización de competiciones oficiales de baloncesto y baloncesto en silla de ruedas. Este documento ha sido elaborado con la finalidad de normalizar los aspectos reglamentarios de toda instalación útil para la práctica de esos deportes, para lo cual se han tenido en cuenta los Reglamentos Internacionales vigentes y se ha sometido a consulta de las Federaciones Españolas correspondientes.

EJEMPLO: BALONCESTO

ejemplos

1. TAMAÑO DEL CAMPO

El campo de juego es un rectángulo de dimensiones 28 m x 15 m medidos desde el borde interior de las líneas que lo delimitan, las cuales no forman parte del terreno de juego. Las dimensiones indicadas son tanto para competiciones internacionales y nacionales como para los campos de nueva construcción.

2. BANDAS EXTERIORES Y SEGURIDAD

Para facilitar el desarrollo y la visión del juego y por seguridad, se dispondrá alrededor del campo de juego de un espacio libre de obstáculos de 2 m de anchura. En esa banda exterior de seguridad no existirá ningún obstáculo, ni siquiera los miembros de los equipos sentados en su banquillo. Su color será contrastado y deberá ser el mismo que el del círculo central y las zonas restringidas. El campo de juego deberá estar separado de las zonas de público si existen, y de forma que no suponga riesgo de lesión para los jugadores.

3. TRAZADO DEL CAMPO

El trazado del campo de baloncesto se hará conforme con las figuras BLC-1 y BLC-2, de acuerdo con el nuevo marcaje establecido en 2010 por la Federación Internacional de Baloncesto (FIBA).

Todas las líneas de marcas tendrán 5 cm de anchura y serán todas del mismo color preferentemente blanco, claramente visibles.

4. ALTURA LIBRE DE OBSTÁCULOS

La altura entre la superficie del pavimento deportivo y el obstáculo más próximo en instalaciones interiores (cara inferior de techo, cuelgue de viga, luminaria, conducto de

aire acondicionado, etc.) como en instalaciones al aire libre será de 7 m como mínimo sobre el campo y las bandas exteriores quedando en esa altura totalmente libre de obstáculos.

ejemplos

5. ORIENTACIÓN SOLAR

El eje longitudinal de la pista, en instalaciones al aire libre, debe coincidir con la dirección geográfica N-S, admitiéndose una variación comprendida entre N-NE y N-NO.

6. ILUMINACIÓN

La iluminación artificial será uniforme y de manera que no provoque deslumbramiento a los jugadores, el equipo arbitral ni a los espectadores. Cumplirá la norma UNE-EN 12193 "Iluminación de instalaciones deportivas" y contará con los siguientes niveles mínimos de iluminación que se indican en la citada norma:

NIVELES MÍNIMOS DE ILUMINACIÓN - BALONCESTO (interior)			
NIVEL DE COMPETICIÓN	Iluminancia horizontal		Rend. Color (Ra)
	E med (lux)	Uniformidad E min/ Emed	
Competiciones internacionales y nacionales	750	0,7	60
Competiciones regionales y locales, entrenamiento alto nivel	500	0,7	60
Entrenamiento, deporte escolar y recreativo	200	0,5	20

En pistas de interior las luminarias no deben colocarse en la parte del techo correspondiente a un círculo de 4 m alrededor del centro de la canasta, para evitar deslumbramientos.

La iluminación artificial será uniforme y de manera que no provoque deslumbramiento a los jugadores, el equipo arbitral ni a los espectadores. Cumplirá la norma UNE-EN 12193 "Iluminación de instalaciones deportivas" y contará con los siguientes niveles mínimos de iluminación que se indican en la citada norma:

ejemplos

NIVELES MÍNIMOS DE ILUMINACIÓN - BALONCESTO (interior)			
NIVEL DE COMPETICIÓN	Iluminancia horizontal		Rend. Color (Ra)
	E med (lux)	Uniformidad E min/ Emed	
Competiciones internacionales y nacionales	750	0,7	60
Competiciones regionales y locales, entrenamiento alto nivel	500	0,7	60
Entrenamiento, deporte escolar y recreativo	200	0,5	20

En pistas de interior las luminarias no deben colocarse en la parte del techo correspondiente a un círculo de 4 m alrededor del centro de la canasta, para evitar deslumbramientos.

En pistas al exterior se contará con los siguientes niveles mínimos de iluminación y máximos de deslumbramiento (GR) que se indican en la citada norma:

NIVELES MÍNIMOS DE ILUMINACIÓN - BALONCESTO (exterior)				
NIVEL DE COMPETICIÓN	Iluminancia horizontal		Rend. Color (Ra) ≥	GR ≤
	E med (lux) ≥	Uniformidad E min/ Emed		
Competiciones internacionales y nacionales	500	0,7	60	50
Competiciones regionales y locales, entrenamiento alto nivel	200	0,6	60	50
Entrenamiento, deporte escolar y recreativo	75	0,5	20	55

REQUISITOS SUPERFICIE DEPORTIVA DE INTERIOR PARA FÚTBOL SALA

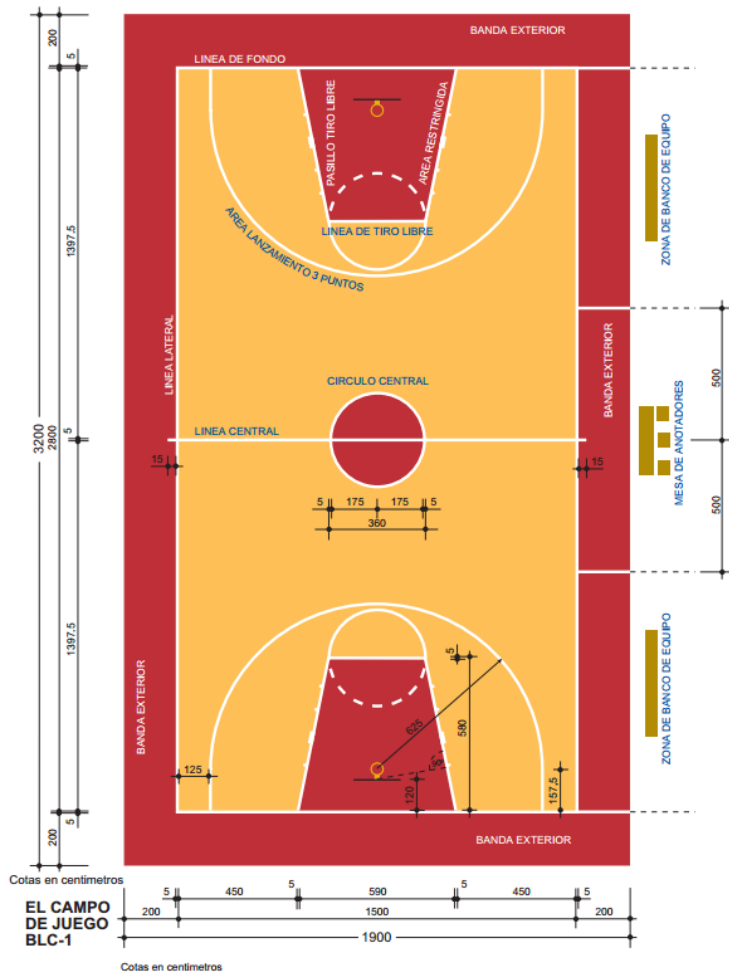
Reducción de fuerza* (Absorción impactos)	RF $\geq$ 45% RF $\geq$ 35% RF $\geq$ 25%	Competiciones y entren. alto nivel ámbito nacional Competiciones y entrenamiento ámbito regional Competiciones locales, recreativo, escolar
Deformación vertical**	$\leq$ 3,5mm $\leq$ 3mm $\leq$ 2mm	Competiciones y entren. alto nivel ámbito nacional Competiciones y entrenamiento ámbito regional Competiciones locales, recreativo, escolar
Deslizamiento	80 - 110	
Bote vertical del balón	Altura 1º bote vertical: $\geq$ 50 cm y $\leq$ 65 cm, altura de caída 2,00 m.	
Resistencia a impactos	Sin fisuras, grietas o deformaciones mayores de 0,5 mm para impactos de 8Nm	
Resistencia a huella	Sin fisuras, grietas o deformaciones mayores de 0,5 mm a las 24 h. de realizar el ensayo	
Cargas rodantes***	Sin fisuras, grietas o deformaciones mayores de 0,5 mm para carga mínima de 1500 N	
Resistencia a abrasión	Superficies sintéticas: Máxima pérdida de peso 1.000 mg (1000 ciclos, ruedas H-18, carga 1,0 kg)	
	Recubrimientos y lacas: Máxima pérdida de peso 80 mg (1000 ciclos, ruedas CS-10, carga 0,5 kg)	
Reflectancia especular	Para un ángulo de 85° se anotará el valor obtenido	
Brillo especular	Para un ángulo de incidencia de 85°: $\leq$ 30% Superficies mates; $\leq$ 45% Superficies lacadas	
Emisión de formaldehído	Los productos elaborados con formaldehído deben ensayarse y pertenecerán a clase: E1 ó E2	
Contenido de pentaclorofenol (PCP)	Las superficies deportivas no deben contenerlo como componente del producto o de sus materias primas	
Reacción al fuego	Deben ensayarse y clasificarse según UNE-EN 13501-1 declarando Clase y Subclase resultante de comportamiento frente al fuego	

EJEMPLOS

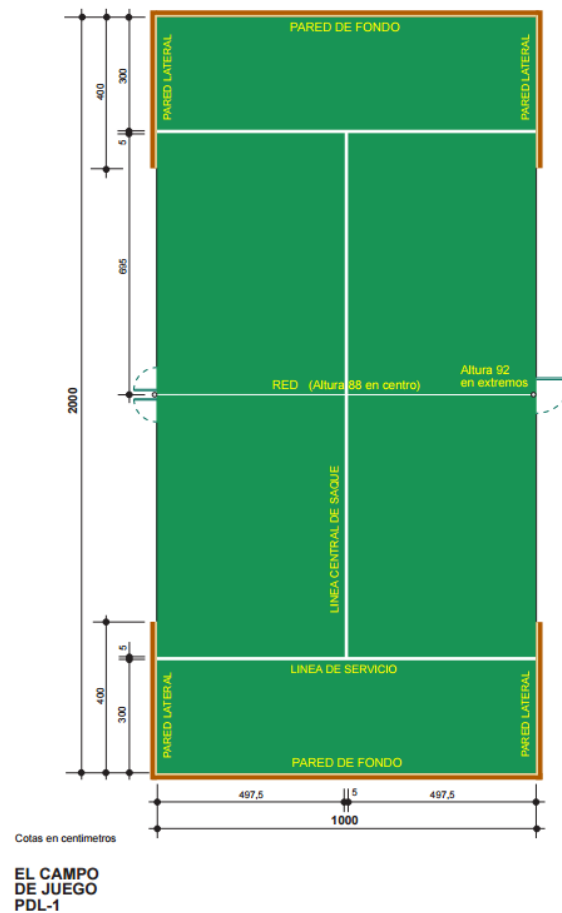
ejemplos

<http://www.csd.gob.es/csd/instalaciones/politicas-publicas-de-ordenacion/actuaciones-en-el-ambito-tecnico/1normasNIDE/02nide1/02NormRegCampPq/>

NIDE 2002	BALONCESTO	BLC
-----------	------------	-----



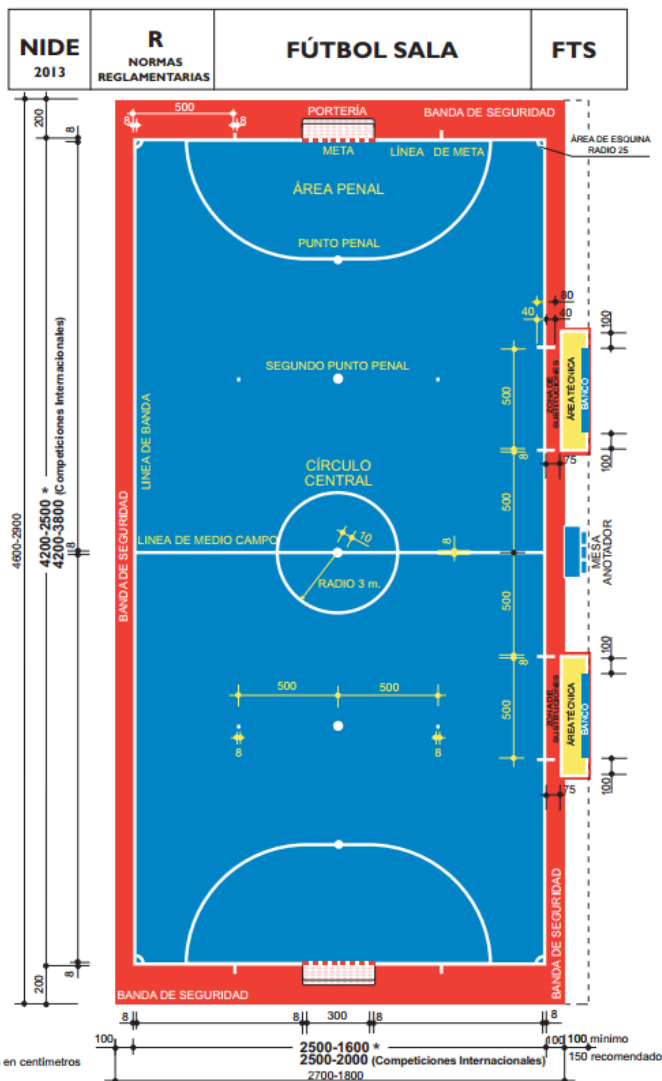
NIDE 2004	PADEL	P1
-----------	-------	----



EJEMPLOS

ejemplos

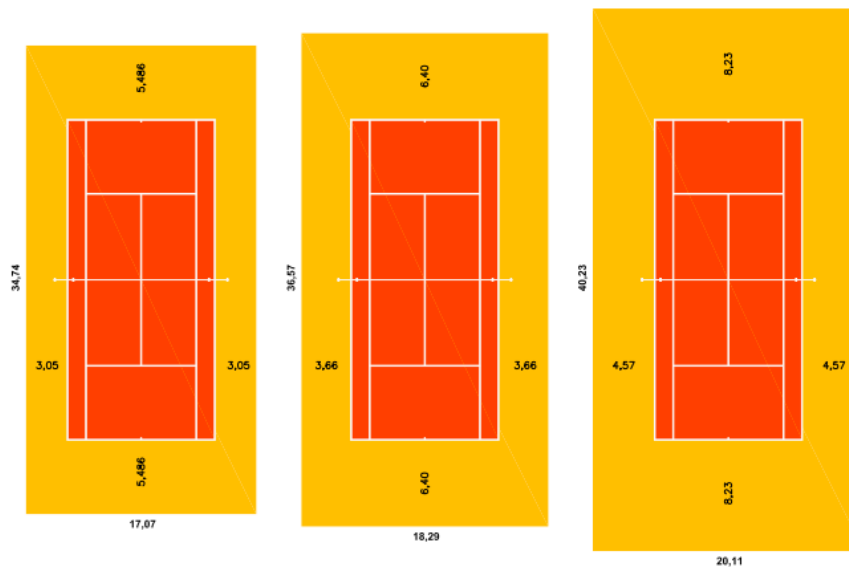
NORMAS NIDE



EL CAMPO
DE JUEGO
FTS-1

* DIMENSIONES COMPETICIONES ALTO NIVEL Y EN PISTAS DE USO POLIDEPORTIVO: 40mX20m

NIDE 2016	R NORMAS REGLAMENTARIAS	TENIS	TEN
---------------------	--------------------------------------	--------------	------------



RECREATIVO / CLUB

COMPETICIONES:

NACIONALES / INTERNACIONALES
ITF / COPA DAVIS (Competiciones zonales)
COPA FEDERACIÓN (Zona Grupos)
ENTRENAMIENTO ALTO NIVEL

COMPETICIONES:

NACIONALES* / INTERNACIONALES
s) **COPA DAVIS** (Grupo mundial)
COPA FEDERACIÓN (Grupo mundial)

* Recomendado en Competiciones nacionales

Prof: Pedro A. Díaz Guirado. Dr. Arquitecto

18. ESPACIOS PARA LOS ESPECTADORES

ejemplos

Los espacios para los espectadores permitirán ver las competiciones deportivas que tengan lugar y dispondrán de los espacios auxiliares necesarios como son: vestíbulo/s de acceso con zona y carteles de información, control de accesos, taquillas, bar – cafetería, aseos, guardarropa, etc. Los espacios para espectadores se diseñarán y construirán de forma que sean accesibles para personas con discapacidad de forma no discriminatoria, independiente y segura, se reservarán plazas para personas de movilidad reducida (1 para usuarios de silla de ruedas por cada 100 plazas o fracción) y cumplirán la normativa nacional, autonómica y local al efecto. Los espacios destinados a los espectadores cumplirán los requisitos del Código Técnico de la Edificación (CTE) y demás normativa vigente, en especial la de espectáculos públicos, accesibilidad e incendios. Asimismo estos espacios cumplirán los requisitos de la norma NIDE “Salas y Pabellones”.

Las instalaciones deportivas donde se vayan a realizar competiciones deportivas de alto nivel deben disponer de accesos independientes para jugadores y árbitros distintos de los de público, de forma que no puedan entrar en contacto directo con el público.

En competiciones de la Real Federación Española de Fútbol se deben disponer medios físicos fijos idóneos de separación entre el recinto de juego y el público asistente que impida el acceso de este a la superficie de juego, especialmente a la conclusión del encuentro y que permita el desalojo de la misma a los participantes.

En competiciones de la Liga Nacional de Fútbol Sala el público debe estar ubicado a una distancia mínima de 2 m de las líneas laterales y de fondo del terreno de juego y de 3 m de cualquier punto de las protecciones de los banquillos, véase figura FTS-6.

<http://www.csd.gob.es/csd/instalaciones/politicas-publicas-de-ordenacion/actuaciones-en-el-ambito-tecnico/1normasNIDE/02nide1/03NormProyCamPq/salas-y-pabellones/>





Home Site Map Contact Preguntas Frecuentes Language Welcome

Press Documentation and publications Legislation

Institutional Information

Sports Associations

Sports Facilities

Competition Sport

Sporting Promotion

Sport and Society

Sport and health

Women and Sport

Search Terms
Search string



High-performance and sports technification centres

Public Investment Policies

Public Organization Policies

- MAID project
- Planning
- Safety/Accessibility
- Actions in the Research Area
- Legal Harmonization
- Technical Harmonization
 - Sports facilities management rules (UNE standards)
 - N.I.D.E. standards
 - Regulations for Jai-Alai Sports Facilities (NIDEPV)
 - Other Technical Specifications

Institutional Actions

Home Sports Facilities Public Organization Policies Technical Harmonization N.I.D.E. standards NIDE 1: Campos Pequeños NIDE 1: N Campos Pequeños Salas y Pabellones

Documentos pdf

SP Salas y Pabellones

Salas Escolares 1, 2 y 3 - SP1	Sala Escolar 4 - SP2	Sala de Barrio - SP3
Pabellón Polideportivo 1 - SP4	Pabellón Polideportivo 2 - SP5	Pabellón Polideportivo 3 -SP6
Gran Pabellón 1 - SP7	Gran Pabellón 2 - SP8	Gran Pabellón 2 - SP9
Gran Pabellón 3 - SP10	Gran Pabellón 3 - SP11	Sala Especializada 1 - SP12
Sala Especializada 2 - SP13	Sala Especializada 2 - SP14	Sala Especializada 3 - SP15
Sala Especializada 3 - SP16	Sala Especializada 4 - SP17	Duchas colectivas dimensiones mínimas - SP18
Cambio de ropa dimensiones mínimas - SP19	Detalle ducha colectiva - SP20	Líneas de visión, cálculo visibilidad - SP21
Líneas de visión - SP22	Distancia máxima y Rec. visibilidad - SP23	Ejemplo Instalación ACS - SP24
	Colectores solares producción ACS - SP25	

<http://www.csd.gob.es/csd/instalaciones-en/politicas-publicas-de-ordenacion/actuaciones-en-el-ambito-tecnico/n-i-d-e-regulations/normas-nide-1-campos-pequenos/nide-1-normas-de-proyecto-campos-pequenos/salas-y-pabellones/documentos-pdf-en/>



NIDE 2005	P NORMA DE PROYECTO	SALAS Y PABELLONES	SP
--------------	---------------------------	--------------------	----

I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Norma de Proyecto enumera las condiciones relativas a Planificación, Diseño y Condiciones Técnicas de materiales, sistemas e instalaciones concernientes a las instalaciones deportivas a cubierto denominadas Salas y Pabellones, aptas para la práctica de los siguientes deportes:

Badminton
Baloncesto
Balonmano
Fútbol Sala

Gimnasia
Hockey Sala
Tenis
Voleibol

Y en determinadas condiciones:

Judo
Karate
Taekwondo
Boxeo
Hockey sobre patines
Gimnasia rítmica

Gimnasia deportiva
Esgrima
Halterofilia
Lucha
Tenis de mesa
Patinaje

Así como la Educación Física escolar y todos aquellos deportes que puedan incorporarse si se consideran aptos para realizarse en Salas y Pabellones como por ejemplo la escalada en estructuras artificiales de escalada o en los muros interiores o exteriores de la instalación. La práctica de esos deportes será tanto como deporte federativo de competición, deporte recreativo para todos y/o deporte escolar.

http://www.csd.gob.es/csd/estaticos/inst-dep/nide/campos-peq/proyectos/salasypabellones/sp_salasypabellones.pdf

NIDE 2005	P NORMA DE PROYECTO	SALAS Y PABELLONES	SP
--------------	---------------------------	--------------------	----

SALA ESCOLAR (SE): Está destinada a ser utilizada para la educación física, el deporte escolar y para el deporte recreativo para todos. Dispone de espacios auxiliares para deportistas y generalmente no dispone de instalaciones para espectadores.

SALA DE BARRIO (SB): Está destinada a ser utilizadas para la educación física, el deporte escolar, el deporte recreativo y el entrenamiento y la competición de ámbito local del deporte federativo. Dispone de espacios auxiliares para deportistas y de instalaciones para espectadores en número inferior o igual a 500

PABELLON (PB): Está destinado a ser utilizado para el entrenamiento y competición de ámbito regional del deporte federativo, el deporte escolar y el deporte recreativo. Dispone de espacios auxiliares para deportistas y de instalaciones para espectadores en número superior a 500 e inferior a 2.000

GRAN PABELLON (GP): Está destinado a ser utilizado para el entrenamiento y competición del deporte federativo en todos sus niveles. Dispone de espacios auxiliares para deportistas y de instalaciones para espectadores para un número superior ó igual a 2.000 e inferior o igual a 5.000



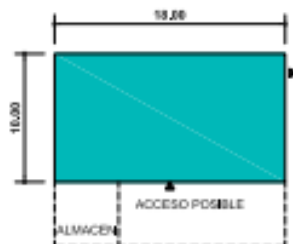
<https://www.csd.gob.es/es/csd/instalaciones/politicas-publicas-de-ordenacion/normativa-tecnica-de-instalaciones-deportivas/normas-nide/nide-1-campos-1>

ejemplos

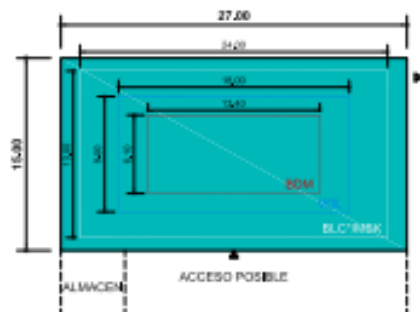
Salas y Pabellones

 Salas Escolares 1, 2 y 3 - SP1 Sala Escolar 4 - SP2 Sala de Barrio - SP3 Pabellón Polideportivo 1 - SP4 Pabellón Polideportivo 2 - SP5 Pabellón Polideportivo 3 - SP6 Gran Pabellón 1 - SP7 Gran Pabellón 2 - SP8 Gran Pabellón 2 - SP9 Gran Pabellón 3 - SP10 Sala Especializada 1 - SP12 Sala Especializada 2 - SP13 Sala Especializada 2 - SP14 Sala Especializada 3 - SP15 Sala Especializada 3 - SP16 Sala Especializada 4 - SP17 Duchas colectivas dimensiones mínimas - SP18 Cambio de ropa dimensiones mínimas - SP19 Detalle ducha colectiva - SP20 Líneas de visión, cálculo visibilidad - SP21 Líneas de visión - SP22 Líneas de visión - SP22 Distancia máxima y Rec. visibilidad - SP23 Ejemplo Instalación ACS - SP24

NIDE 2005	P NORMA DE PROYECTO	SALAS Y PABELLONES	SP
---------------------	----------------------------------	---------------------------	-----------

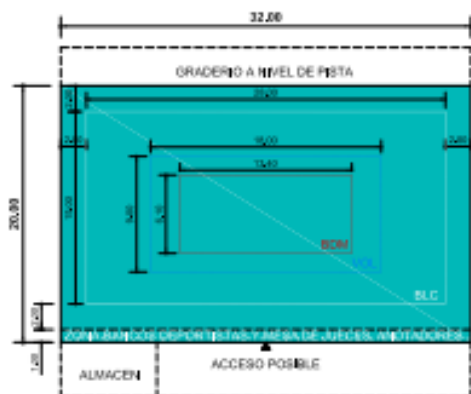


SALA ESCOLAR 1
SE1 (10x18x4) 180m2



SALA ESCOLAR 2
SE2 (15x27x5,5) 406m2

BLU BALANCESTO REDUCENDO I NOSTRI PREZZI
MIR. 1000000000
VOL. 1000000000
BOM. 1000000000

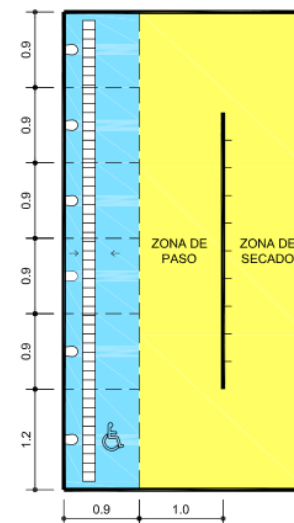
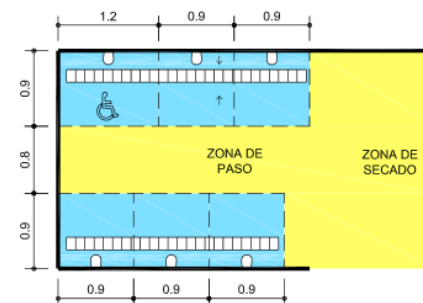


SALA ESCOLAR 3
SE3 (20x32x7) 640m2

ELC BALONCESTO
VOL VOLLEBOL
ROM RACHINTON

SALAS ESCOLARES
ESQUEMAS DE UTILIZACION FUNDAMENTALES
SP-1

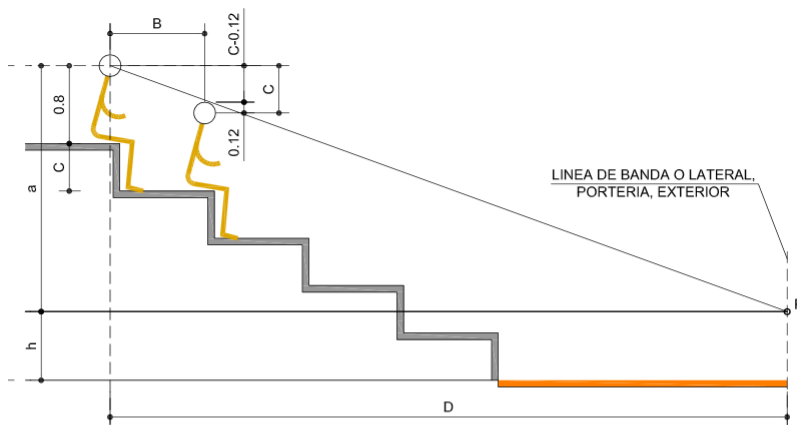
NIDE 2005	P NORMA DE PROYECTO	SALAS Y PABELLONES	SP
---------------------	----------------------------------	---------------------------	-----------



DUCHAS COLECTIVAS. DIMENSIONES MINIMAS

<https://www.csd.gob.es/es/csd/instalaciones/politicas-publicas-de-ordenacion/normativa-tecnica-de-instalaciones-deportivas/normas-nide/nide-1-campos-1>

ejemplos



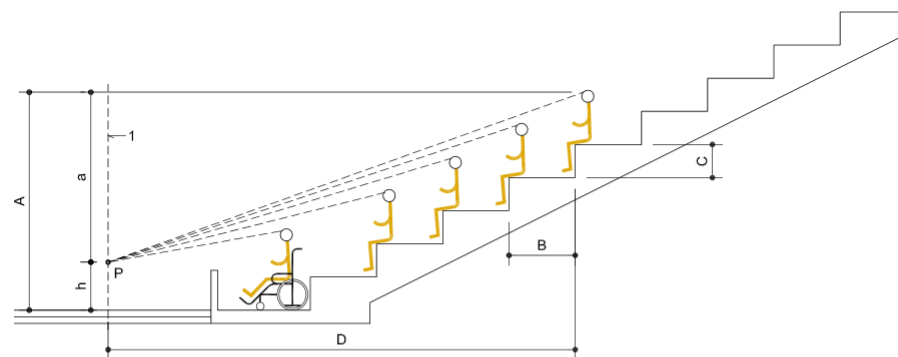
A ALTURA DE LOS OJOS
B DIMENSION DEL SUELO DE LA GRADA
C DIMENSION DE LA TABICA DE LA GRADA
D DISTANCIA HORIZONTAL ENTRE ESPECTADOR Y OBJETO
h ALTURA DEL OBJETO (DEPENDE DEL TIPO DE DEPORTE Y VARIA ENTRE 0-1m)
a = A-h DIFERENCIA DE ALTURA ENTRE LOS OJOS DEL ESPECTADOR Y OBJETO

CALCULO DE VISIBILIDAD: (UNE-EN 13200-1)

$$D = \frac{a \times B}{C - 120}$$

Para el calculo se considera:

- Distancia desde los ojos del espectador y su plano de asiento: 800mm
- Distancia del nivel entre el asiento individual de espectador y su plano de apoyo de los pies 400mm
- Distancia de los ojos a la parte superior de la cabeza 120mm (recomendado) 90mm (aceptable)



A ALTURA DE LOS OJOS
B DIMENSION DEL SUELO DE LA GRADA
C DIMENSION DE LA TABICA DE LA GRADA
D DISTANCIA HORIZONTAL ENTRE ESPECTADOR Y OBJETO
h ALTURA DEL OBJETO (DEPENDE DEL TIPO DE DEPORTE Y VARIA ENTRE 0-1m)
a = A-h DIFERENCIA DE ALTURA ENTRE LOS OJOS DEL ESPECTADOR Y OBJETO
1 LINEA DE BANDA O LATERAL, LINEA DE PORTERIA, PORTERIA Y LINEA EXTERIOR

LINEAS DE VISION
SP-22

Cotas en metros

4.1 Criterios de localización y características de los terrenos

ejemplos

Se tendrán en cuenta los siguientes Criterios de localización y características de los terrenos:

1/ Situación interior o próxima a zonas verdes públicas, para que el ambiente y el paisaje sean apropiados.

2/ Cercanía a centros docentes para lograr que la instalación sea abierta al deporte para todos y de competición a unas horas y a la Educación Física y al deporte escolar en otras, buscando su máximo aprovechamiento. El trayecto a pie desde los centros docentes no debe exceder de 10 minutos y debe ser seguro de manera que se eviten riesgos potenciales.

3/ Fácil acceso a pie y por carretera, así como proximidad al transporte público. Si el Complejo se destina al uso diario, debe tener proximidad a los alojamientos de los futuros usuarios, se considerarán las distancias máximas siguientes:

- Dos Kilómetros (2 Km) para peatones, equivalentes a treinta minutos andando, máximo para el acceso a pie desde los puntos mas alejados de su zona de influencia, tanto para el uso de la población como del deporte de competición.
- Cuatro Kilómetros (4 Km) para acceso en transporte público y para ciclistas en zonas urbanas.
- Ocho Kilómetros (8 Km) para acceso en transporte público y ciclistas en zonas rurales.

La distancia – tiempo de acceso a las Salas y Pabellones situados en Complejos de ocio semanal puede aumentarse hasta 2 h – 50 Km realizándose los desplazamientos en transporte público o privado

4/ Existencia de superficie para aparcamiento proporcional a la previsión de usuarios (deportistas y espectadores) 1 plaza/20 usuarios, con una previsión de superficie de 25-30 m² por plaza, con reserva para el personal de la instalación, bicicletas, autobuses (1 plaza/200 espectadores) y para personas con movilidad reducida 1 plaza/200 usuarios (deportistas y espectadores) o bien 1 plaza/50 plazas o fracción y como mínimo dos, con unas dimensiones mínimas de 5,00m por 3,60m por plaza.

NIDE 2005	P NORMA DE PROYECTO	SALAS Y PABELLONES	SP
--------------	---------------------------	--------------------	----

5/ Buenas condiciones de salubridad, esto es, zonas fuera del alcance de los humos u olores provenientes de la industria, su polución atmosférica y de grandes vías de circulación. De acuerdo con el Reglamento de Actividades Insalubres, molestas, nocivas y peligrosas, se separará la parcela 2.000 m de zonas con peligro de explosiones, radiaciones, incendios o combustibles próximos, gases, polvos o emanaciones tóxicas, etc. Se evitarán también los focos molestos productores de ruido, polvos, gases, olores, nieblas y vibraciones aunque no perjudiquen la salud humana, separando la parcela 500 m de estas zonas.

6/ Existencia de servicios (agua, luz y alcantarillado)

7/ Terrenos preferentemente llanos que necesiten un mínimo movimiento de tierras.

8/ Estabilidad frente a las aguas de lluvia o crecidas de los ríos, huyendo de los espacios donde convergen pendientes (vaguadas)

9/ Terrenos con un grado de compactación suficiente, evitando los de deshecho o echadizo que obligan a realizar costosas obras de cimentación.

10/ Terrenos con posibilidad de futuras ampliaciones del Complejo Deportivo-recreativo.

Habrà de tenerse en cuenta el vigente Reglamento de Espectáculos Públicos, así como el Reglamento para la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos (R.D: 769/93) en todo lo que afecte previamente al diseño, en las Clases de Salas y Pabellones Polideportivos que dispongan de instalaciones para espectadores.

5 CONDICIONES DE PLANIFICACIÓN. CÁLCULO DE NECESIDADES

Previamente a la redacción del Proyecto habrán de elegirse las clases de Salas y Pabellones en relación con el área de influencia de dicha instalación deportiva – recreativa. Las necesidades serán de tres tipos:

- Educación Física y deporte escolar
- Deporte recreativo para toda la población
- Deporte federativo de competición

5.3 Necesidades escolares (S_E)

Debe conocerse el número de puestos escolares de la “Zona” implicada, así como su transformación en número de unidades o clases escolares y considerar los mínimos legales establecidos (R.D. 1537/2003):

ANULADA

- Educación Primaria: Espacio para la Educación Física y Psicomotricidad de 200 m2 incluidos vestuarios, duchas y almacenes para un máximo de 25 alumnos por Ud. escolar.
- Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional: Gimnasio de 480 m2 incluidos vestuarios, duchas y almacenes para un máximo de 30 alumnos por Ud. escolar (El Gimnasio puede ser común en Centros de Primaria y Secundaria)
- Bachillerato / Formación Profesional: Gimnasio de 480 m2 incluidos vestuarios, duchas y almacenes para un máximo de 30 alumnos por Ud. escolar (El Gimnasio puede ser común en Centros de Secundaria y Bachillerato)

Se entiende por “Zona de ejercicios de Salas y Pabellones” el espacio mínimo necesario para que una clase escolar pueda realizar Educación Física y/o juegos de balón durante una hora.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2003-22599# analisis

NORMALIZACIÓN TÉCNICA EN INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

- [Introducción \(Normalización en materia de deportes, Normas UNE-EN; Ambitos de actuación\)](#)
- [Normalización en instalaciones y equipamientos deportivos](#)
- [Normalización en equipamientos para deportes](#)
- [Normalización en equipos de protección individual en deportes](#)
- [Normalización en iluminación para deportes](#)
- [Normalización en instalaciones para espectadores](#)
- [Normalización en superficies para deportes](#)
- [Normalización en gestión interna de servicios de esparcimiento](#)
- [Normalización en la gestión de eventos](#)

Manuales de recomendaciones técnicas en instalaciones deportivas



Manuales de recomendaciones técnicas en instalaciones deportivas



Legislación y documentos técnicos de referencia

Este libro recoge de forma ordenada todos los documentos legislativos y de uso recomendable, a nivel nacional, para la planificación, diseño, construcción y gestión de instalaciones deportivas.



Seguridad en instalaciones deportivas

Este manual pretende ser una herramienta de apoyo a todos los agentes que intervienen en una instalación deportiva con el objeto de minimizar los accidentes que en ellas se pueden producir.



Buenas Prácticas en Instalaciones Deportivas

Este libro consta de 9 manuales de Buenas Prácticas, dirigidos a la atención al cliente y usuario, la gestión de recursos humanos y la gestión de instalaciones deportivas y recursos materiales



De la Planificación a la Gestión de las Instalaciones Deportivas. Un camino hacia la sostenibilidad

Esta obra continúa con la línea de trabajo marcada por el CSD en la mejora de las instalaciones deportivas iniciada con el plan MAID. En esta publicación se quiere reforzar la accesibilidad y la seguridad en las instalaciones con el criterio de la sostenibilidad económica, social y medioambiental.



Seguridad y mantenimiento de los campos de fútbol de césped artificial

La instalación de campos de césped artificial ha aumentado de forma muy considerable, debido principalmente al menor mantenimiento y al mayor número de horas de utilización respecto al césped natural, si bien son necesarias unas características y cuidados específicos que hagan de dicho pavimento un elemento idóneo para la práctica deportiva.



Buenas Prácticas en la Instalación y Mantenimiento de Pistas de Pádel

La práctica del pádel ha experimentado en los últimos tiempos una tendencia ascendente y se ha convertido en uno de los deportes que más está incorporando la innovación a sus productos e instalaciones. Este manual es una herramienta que marca las pautas que han de seguirse, para que las instalaciones de pádel consigan un alto nivel de calidad, desde la planificación, hasta el mantenimiento, haciendo especial hincapié en la sostenibilidad de su gestión y en la seguridad de los deportistas.

BUENAS PRÁCTICAS: NO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

<https://www.csd.gob.es/es/csd/instalaciones/politicas-publicas-de-ordenacion/seguridadaccesibilidad/manuales-de-buenas-practicas-y-de-seguridad>

Buenas Prácticas en Instalaciones Deportivas

